

. de FEBRERO de 2016.-

DICTAMEN N° 16/16

Referencia: Expte. N. 35678/16 s/
Lic Púb N° 25/15 “Rep 114 Tab Sanitarios”

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano la Licitación Pública N° 25/15 relativa a la obra “REPARACIÓN 114 TABIQUES SANITARIOS SECTORES B,C,D BARRIO CONSTITUCION - TRELEW” conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 3° de la Resolución N° 3403/15 (fs. 250) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 15.019.430,16 (ver Art 2°) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento (publicidad del llamado) conforme se acredita con las constancias (publicaciones) obrantes a fs.256/263 y la Aclaración Oficial N° 1 a fs 268/272.

A fs 276 se agrega la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se ha presentado UN (1) SOLO oferente cuya propuesta ha sido debidamente analizada y evaluada (fs 280/285) por la Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 3403/15 (fs 251) aconsejando la adjudicación a favor de la firma WAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 17.358.971,92 habiéndose expedido la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 271/115 (fs 287) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs. 288/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma..

Ahora bien, sin perjuicio del procedimiento así (correctamente) llevado a cabo, advierto que el Pliego de Bases y Condiciones (P.B.yC.) carece de la Planilla de Cómputo y Presupuesto debidamente detallada en sus cantidades de materiales, extremo al cual me he referido en reiteradas oportunidades (en particular, Dictamen N° 107/14, compartido por el Dictamen N° 194/14 T.C., y nuevamente por el Dictamen N° 115/15 T.C. todos los cuales acompañó al presente en copia simple) señalando entonces (y reiterando hoy) la absoluta necesidad y obligatoriedad de contar en el PByC con las correspondientes CANTIDADES de materiales.

Sin embargo, atento las constancias obrantes se desprende con toda obviedad que la tramitación de la presente Licitación comenzó durante la gestión anterior a la que se encuentra actualmente a cargo del Instituto comitente, y, por tal motivo, se encuentran en estado más que avanzado (de hecho, en instancia de adjudicación) razón por la cual entiendo que de procederse a la misma lo sería bajo la exclusiva responsabilidad del órgano emisor del acto administrativo toda vez que este Tribunal de Cuentas ha sentado su posición en forma clara y reiterada en el sentido que denotan las copias acompañadas al presente.

De todos modos debiera hacerse saber al IPVyDU, nuevamente, de la OBLIGACIÓN de llenar la planilla de Cómputo y Presupuesto en el PByC, bajo apercibimiento de, en el futuro, considerar INVALIDO el llamado y/o contratación.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal

Tribunal de Cuentas